

INFORME SECRETARIAL. 13 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001201900014 C19-00014
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE NATURAL
DEMANDADA: CONSTRUCTORA VAESDI S.A.S.

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida.

CUARTO.- Sin condena en costas.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ab0cbd1e73a0ed898b547a1521692a0c798744edfbfcf517b7bd45ee
8543477**

Documento generado en 13/04/2021 04:22:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**